



**COMUNA DE TOLHUIN**  
*Departamento Ejecutivo*  
*Provincia de Tierra del Fuego*  
*Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*

TOLHUIN, 06 JUN. 2012

**VISTO y CONSIDERANDO:**

El Proyecto de Ordenanza dado en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Mayo de 2012, referente a la aplicación de láminas denominadas de “seguridad y control solar” en los vehículos de esta localidad.

**Que** la misma consta de Tres (03) Artículos y Uno (01) de forma.

**Que** este Ejecutivo, considera que corresponde Promulgar la presente Ordenanza.

**Que** el suscripto se encuentra facultado para el Dictado del presente Acto Administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial y la ley Territorial N°. 236 Orgánica de Municipalidades.

**Por Ello:**

**EL INTENDENTE DE LA COMUNA DE TOLHUIN**

**DECRETA**

**ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE**, la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante de Tolhuin, dada en fecha 23 de mayo de 2012, referente a la aplicación de láminas denominadas de “seguridad y control solar” en los vehículos de esta localidad, la que consta de Tres (03) Artículos y Uno (01) de forma, por los motivos expuestos precedentemente.

**ARTICULO 2º:** Téngase por Ordenanza N° 343.

**ARTÍCULO 3º:** Refrenda el presente Acto Administrativo, el Sr. Secretario de Gobierno, Ing. Agrim. Eduardo A. VILLA.

**ARTICULO 4º: REGÍSTRESE – COMUNÍQUESE a quién corresponda. - PUBLÍQUESE.** Cumplido, ARCHÍVESE.

**DECRETO E.C.T. N°: 186 /12.-**

**Fdo. QUENO VILLA.-**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Georgeta Valeria Sandovici  
Directora Despacho  
Comuna de Tolhuin

COMUNIDAD MUNICIPAL TOLHUIN	
ARMANDO VILLALBA	
DIAS:	06 JUN. 2012 13:55
ASUNTO N°:	596 / 12
RECEPCIONADO POR:	

*Sonia Itati Romero*  
Mesa de Entradas y Salidas  
Concejo Deliberante Tolhuin



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

COMUNIDAD DE TOLHUIN
ACTA N° 596 / 12
FECHA: 06 JUN. 2012
RECEPCIONADO POR: [Firma]

*Sonia Itati Romero*  
Mesa de Entradas y Salidas  
Concejo Deliberante Tolhuin

**TOLHUIN, 06 JUN. 2012**

**VISTO:** la creciente utilización de adhesivos vinílicos en los vidrios de seguridad de los vehículos de esta Localidad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Comuna de Tolhuin se encuentra adherida a la Ley Nacional de Transito N° 24.449 y su Decreto Reglamentario N° 779/95.

Que en la Ley indicada en el párrafo que antecede establece pautas para la utilización de vidrios de seguridad en los vehículos automotores.

Que el artículo N° 30, inciso Punto 3,2 establece expresamente que *“los vidrios de seguridad deben presentar además una transparencia suficiente, no provocar ninguna deformación notable de los objetos vistos a través de parabrisas, ni ninguna confusión entre los colores utilizados en la señalización del tránsito. En caso de fractura del parabrisas, el conductor debe ser capaz de seguir viendo la carretera con bastante distinción como para poder frenar y detener su vehículo con toda seguridad”*.

Que asimismo, en su punto 4.5 establece *“los vidrios de seguridad recubiertos de plástico deben ser conforme a las prescripciones de la Sección 6, además de las enumeradas anteriormente cuya aplicación sea procedente”*.

Que el artículo N°30, Anexo “F” punto 6 establece la *“Modificación de un tipo de vidrio de seguridad”*. El inciso 6.1 expresamente reza: *“cualquier modificación de un tipo de vidrio de seguridad o si se trata de parabrisas cualquier adición de parabrisas a un grupo, deberá ponerse en conocimiento del Organismo de Certificación que haya concebido la misma”*. Conforme ello, este ente puede: 6.1.1 *“considerar que con las modificaciones introducidas no hay riesgo de una notable incidencia desfavorable, y si se trata de parabrisas, que el nuevo tipo encaja en el grupo de parabrisas que recibió la certificación y en todo caso que el vidrio de seguridad satisface también las prescripciones”*.

Que se ha generalizado la aplicación de laminas denominadas de “seguridad y control solar”-erróneamente denominadas “polarizado”-las cuales cuentan entre sus características de seguridad, el hecho que evita el estallido de los cristales en caso de accidente.

Que asimismo, controlan la transmisión, controlan de luz evitando el encandilamiento y el resplandor lateral al conductor, como así también rechazan y absorben calos reduciendo la temperatura dentro del vehículo.

Que poseen la capacidad de filtrar hasta un 99% de la radiación ultravioleta, que resultan nocivos tanto para las personas como para el ecosistema, siendo Tierra del Fuego la provincia que sufre las agresiones del sol de forma más directa.

Que desde el punto de vista de la seguridad personal, requisitos técnicos actuales permiten una detallada visibilidad desde el exterior hacia el interior del vehículo en consecuencia de sus ocupantes y objetos o pertenencias.

Que conforme lo expuesto, resulta necesaria la sanción del presente Proyecto de Ordenanza, con el objeto de reglamentar el uso de las denominadas laminas de seguridad y control solar.



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN	
DIA:	06 JUN. 2012
ACTO IN:	596 / 12
RECEPCIONADO POR:	<i>[Firma]</i>
Mesa de Entradas y Salidas Concejo Deliberante Tolhuin	

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en un todo de acuerdo a lo normado en la Constitución Provincial, Ley Territorial Nº 236/84 y Ley Provincial Nº 231 "Division de Poderes" y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1.-** Regirá lo dispuesto en el Anexo F del Decreto Nacional 779/95, reglamentario de la Ley Nº 24.449, vigente a la fecha de sanción de este Código.

- 1- Se fórmula reserva de incorporar aquellas normativas que dicho Decreto Nacional autoriza a dictar a las diversas autoridades que el mismo habilita.
- 2- Elementos de Seguridad y control Solar aplicados a parabrisas y vidrios de seguridad.
- 2.1.1- prohíbese la colocación de elementos que dificulten la visibilidad del parabrisas y demás vidrios de seguridad del vehículo y(o la aplicación de elementos no autorizados o que no contemplen los requisitos de este anexo.

2.2-aplicación de elementos de seguridad y control solar.

Las láminas de seguridad y control solar no serán utilizadas en el vidrio parabrisas delantero, excepto en forma de una banda o visera en la parte superior del mismo y que no exceda los quince centímetros (15 cm.) de ancho.

2.2.2 –las laminas de seguridad y control solar deberán garantizar la adecuada visibilidad, se podrán aplicar a toda la superficie de los vidrios laterales de conductor y acompañante ,otros vidrios laterales y parabrisas traseros o lunetas, autorizándose como máximo grado de tonalidad el comúnmente denominado "intermedio", éste grado de tonalidad deberá permitir distinguir desde el exterior del vehículo la silueta de sus ocupantes .en caso de aplicarse en el vidrio parabrisas trasero o luneta se exigirá la instalación de espejos retrovisores a ambos lados del vehículo.

**ARTICULO 2.- FACULTESE** a la dirección de Transito confeccionar una oblea habilitante identificatoria del grado de tonalidad permitido, denominado "intermedio" y una cedula identificatoria .La oblea y la cedula habilitaran a los vehículos a transitar por la Localidad de Tolhuin exhibiendo junto con la documentación exigible del vehículo.

1.1.- la Dirección de Transito confeccionara una cedula identificatoria obligatoria que se deberá portar junto con la documentación exigible del vehículo, los datos vertidos en la cedula serán:1) numero de patente de el vehículo ;2) Grado de tonalidad permitido;3) Código de Lamina de seguridad y control solar del vehículo, el cual debe coincidir con el código de la oblea.

1.2.-la oblea habilitante identificatoria deberá ser colocada en el parabrisas delantero del vehículo .La misma exhibirá:1) fecha de colocación de las láminas de seguridad y control solar;2) número de código;3) datos del vehículo; 4) Grado de tonalidad permitido.

1.3.- los vehículos automotores al solo requerimiento de la autoridad competente, se debe presentar la cedula identificatoria y demás documentación exigible, la que debe ser devuelta inmediatamente de verificada, no pudiendo retenerse sino en los casos en que la normativa lo contemple.

1.4.-los inspectores municipales y/o miembros de las fuerzas de seguridad están facultados para disponer la remisión de rodados a dependencias municipales y/o realizar multas ,en cualquier momento y lugar en los siguientes casos:1) Vehículos que no posean el código identificatorio correspondiente en las laminas de seguridad y control solar;2) los datos de la oblea no coincidan con los datos vertidos en la cedula identificatoria;3) la no colocación de la oblea obligatoria;4) Mayor grado de tonalidad que lo establecido en la presente ordenanza.

1.5.- queda prohibida la instalación de las láminas de seguridad y control solar de tonalidad intermedia autorizadas por la presente Ordenanza en los vehículos automotores afectados al servicio público y/o privado del transporte de pasajeros.



**CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN**  
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
**REPUBLICA ARGENTINA**

**ARTICULO 3.- AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Comunal a elaborar el Acto Administrativo que corresponda para el cobro de la oblea, "Por certificación de adhesivos vinílicos en los vidrios de seguridad de los vehículos automotores", válido por un (1) año.

**ARTÍCULO 4.- REGISTRESE. COMUNIQUESE** a quien corresponda. Cumplido. **PUBLIQUESE. ARCHIVESE.**

**ORDENANZA COMUNAL Nº**

**343/12.-**

**DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 23/05/12.-**

  
Americo Oscar Donatti  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Tolhuin



  
Marcelo Muñoz Fernández  
Presidente  
Concejo Deliberante de Tolhuin